



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE MANABÍ
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN

MODERNIZACIÓN DE SISTEMA NOTARIAL EN TRAMITES
TELEMÁTICOS A PARTIR DE LA PANDEMIA COVID-19

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS Y
APLICACIONES

**PREVIO AL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTOR

ANDRADE MENDOZA ANDREA MICHELLE

TUTOR/A

AB. GALO RAÚL MENDOZA GRANIZO, MG

PORTOVIEJO, FEBRERO DE 2025

Certificación del Tutor de Trabajo de Integración Curricular

Galo Raúl Mendoza Granizo, docente la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

CERTIFICO:

En mi calidad de tutor del Trabajo de Integración Curricular, certifico haber revisado el presente manuscrito de investigación, el cual que se ajusta a las normas vigentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, cumpliendo la Normativa del Trabajo de Integración Curricular; en consecuencia, es apto para su presentación y sustentación.

Portoviejo, 20 de febrero de 2025

Atentamente,

Galo Raúl Mendoza Granizo

Acta de Aprobación del Trabajo de Integración Curricular

El Tribunal examinador aprueba el Trabajo de Integración Curricular titulado “Modernización de sistema notarial en tramites telemáticos a partir de la pandemia COVID-19” en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

Abg. Galo Raúl Mendoza
Granizo
Lector 1/Tutor

Ab. Luis Ángel Jara Pullas
Lector 2

Ab. Héctor Eduardo Rangel
Urdaneta
Lector 3

Declaración de Originalidad

Este manuscrito no contiene ningún tipo de material que ha sido aceptado para la obtención de un título universitario en otra institución, excepto en forma de información de soporte que ha sido debidamente citada. Este trabajo es de total responsabilidad del autor, quien declara bajo juramento que ninguna sección de este trabajo de integración curricular infringe los derechos de otros autores.

Portoviejo, 20 de febrero de 2025

Andrade Mendoza Andrea Michelle

CI. 1315792943

Declaración sobre Derechos de Autor

Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a distribuir este manuscrito de investigación en medios físicos y electrónicos con el fin de promover la divulgación de mis resultados a la comunidad científica y a la sociedad en general. Adicionalmente, autorizo el uso de los contenidos de esta investigación como bibliografía para fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, citando como fuente al autor de este trabajo.

Portoviejo, 20 de febrero de 2025

Andrade Mendoza Andrea Michelle

CI. 1315792943

Aprobación de Defensa Oral Pública

Los miembros del Tribunal designados por el honorable Comité Académico dan por aprobado el Trabajo de Titulación “Modernización de sistema notarial en tramites telemáticos a partir de la pandemia COVID-19”.

Abg. Galo Raúl Mendoza
Granizo
Tribunal 1/Tutor

Ab. Luis Ángel Jara Pullas
Tribunal 2

Ab. Héctor Eduardo Rangel
Urdaneta
Tribunal 3

Agradecimiento

En el cierre de este capítulo, quiero expresar mi más profundo agradecimiento. En primer lugar, a Dios, cuyo amor y guía han sido mi fuente de fortaleza y esperanza.

A mi familia, a quienes debo todo. Su amor incondicional, sacrificios y aliento han sido mi mayor sustento. Cada gesto de apoyo, cada palabra de ánimo ha sido un pilar fundamental en este camino. Gracias por confiar y creer en mí.

A mi director de tesis, le estoy profundamente agradecida por su guía experta y su paciencia. Su compromiso y sabiduría han sido cruciales para el desarrollo de este trabajo, y su apoyo ha dejado una huella duradera en mi vida académica.

A mis amigos/as y compañeros/as, gracias por estar a mi lado en cada momento, por compartir su amistad y por ofrecer su apoyo. Su presencia y sus palabras han hecho que cada desafío fuera más manejable y cada éxito, más valioso.

A mi jefa y compañeros de trabajo, quienes han sido un pilar fundamental durante este proceso. Su apoyo, comprensión y disposición para ayudarme en los momentos más difíciles fueron esenciales para lograr culminar este proyecto.

Finalmente, agradezco a esta universidad, por proporcionar los recursos y el entorno necesarios para llevar a cabo tantas enseñanzas.

A todos ustedes, mi más sincero y profundo agradecimiento. Su amor y apoyo han sido la esencia de este logro.

Dedicatoria

Dedico esta tesis a Dios, cuya guía y fortaleza han sido mi refugio y mi inspiración a lo largo de este viaje académico. Su luz ha iluminado cada paso de mi camino, y sin Su apoyo, este logro no habría sido posible.

A mi familia, mis papás Ignacio Sumaya, hermanos Javier Ignacio Karen Sumaya, sobrina Martina, abuelos Lilia Ignacio, papi Mingo mami Esperanza, tíos cuyo amor incondicional y sacrificios han sido el pilar de mi vida. Gracias por estar siempre a mi lado, por su paciencia y por creer en mí incluso en los momentos más difíciles. Esta tesis es un reflejo de su apoyo y de todo lo que me han dado.

A mi pequeña bebé Lucciana Mishel, esta tesis también es dedicada a ti, mi ángel, que, aunque ya no estás físicamente conmigo, tu recuerdo sigue siendo mi mayor fuente de inspiración y fortaleza. Cada palabra, cada esfuerzo, y cada logro a lo largo de este camino ha estado guiado por el amor y la luz que dejaste en mi vida. Tu partida dejó un vacío imposible de llenar, pero también me dio la fuerza para seguir adelante, para honrar tu memoria y hacer que cada paso que doy lleve consigo un pedacito de ti.

A mi querida tía Abogada Gabriela Andrade Mendoza gracias por tu generosidad al brindarme trabajo y compartir tus conocimientos que me han ayudado en mi carrera universitaria por la confianza, apoyo y por enseñarme con el ejemplo el valor de el esfuerzo y la dedicación.

A ustedes, mi eterna gratitud y amor.

Resumen

La investigación que se ha llevado a cabo tuvo la finalidad de valorar los principales beneficios que originarían la modernización del sistema notarial y el correcto uso de herramientas telemáticas por parte de los notarios a la agilización de los trámites notariales telemáticos relacionados con la expedición de actos y contratos de documentos en línea, ya que se puede evidenciar que existen algunos procesos que pueden ser mejorados con el uso de la tecnología que se puede considerar como un aliado estratégico del notario en diversos contextos, especialmente en el manejo de los documentos físicos. Esto mediante el análisis documental de la jurisprudencia disponible en torno a la problemática descrita en la que se ha podido determinar que existen visiones contrapuestas por parte de los funcionarios de las notarías, los cuales consideran por un lado que estos procesos serían un aliciente bastante positivo al desarrollo de sus actividades cotidianas, mientras que por otro lado existe la concepción de que el uso de estas herramientas pueden atentar en contra de los derechos de los usuarios y alterar la seguridad de los procesos implementados.

Palabras claves:

Notarías, documentos digitales, jurisprudencia, tecnología, derecho notarial.

ABSTRACT

This research aimed to assess the main benefits that the modernization of the notarial system and the proper use of telematic tools by notaries would bring to the streamlining of online notarial procedures related to the issuance of acts and contracts. It is evident that there are processes that can be improved through the use of technology, which can be considered a strategic ally for notaries in various contexts, especially in the management of physical documents. Through a documentary analysis of the available jurisprudence on the described problem, it has been determined that there are opposing views among notary officials. On the one hand, they consider that these processes would be a very positive incentive for their daily activities, while on the other hand, there is the notion that the use of these tools could infringe on the rights of users and alter the security of the implemented processes.

Keywords: Notaries, digital documents, jurisprudence, technology, notary law.

Índice

Introducción	12
Presentación del Problema Jurídico.....	13
Objetivos.....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	15
Aportes y valor de la investigación	15
Capítulo I: Marco teórico-Doctrinario	17
1.1 Historia jurídica de la función notarial	17
1.2 El derecho notarial en Ecuador.....	22
1.3 Normativa ecuatoriana que regula las actividades notariales	25
1.4 El marco legal derivado a partir de la Pandemia del COVID-19 en Ecuador	32
Capítulo II: Marco jurisprudencial y metodológico	40
2.1 Factores que influyen en la falta de modernización de las oficinas notariales en el Ecuador	40
2.2 Efectos de la modernización de los ambientes en los que se desarrollan las actividades notariales.....	41
2.3 Procesos aplicados en las notarías durante la temporada que duró la pandemia del COVID-19	45
2.4 Alcance del marco legal ecuatoriano en relación a la aplicación de la modernización de los ambientes de trabajo	46
2.5 Metodología.....	48
Capítulo III: Análisis de jurisprudencia y/o resultados de investigación	50
Resultados de la aplicación de las entrevistas de investigación	50
Conclusión.....	66
Recomendaciones	68
Bibliografía.....	69

Introducción

El derecho notarial es parte fundamental del ordenamiento jurídico del estado debido básicamente al hecho de que en esta función se da fe pública de los procesos y acuerdos a los que las partes vinculadas a un determinado problema han llegado, aparte de ello permite que se reconozcan algunas documentaciones y sean legalizadas para poder agilizar diversos procesos o tramites a diversos niveles del derecho como es el caso de la rama civil, comercial e incluso en casos de litigios en los que se disputan patrimonios, herencias o situaciones netamente laborales.

La llegada de la pandemia obligó a que muchas de las dependencias notariales tuvieran que diseñar procedimientos de atención a los usuarios en un contexto de mucha dificultad, la misma que se debía lógicamente a la amenaza latente de sufrir un contagio de la enfermedad y las normativas de restricción de la movilidad emitidas por el gobierno. En este contexto se diseñaron algunas reformas que determinaban algunos procesos que deberían ser cumplidos a la brevedad pero que hasta la actualidad sigue en proceso como es el caso de la digitalización de los archivos físicos que poseen estas dependencias.

En torno al contexto descrito se puede establecer que la finalidad de este proceso de investigación se basa en valorar los principales beneficios que originarían la modernización del sistema notarial y el correcto uso de herramientas telemáticas por parte de los notarios a la agilización de los trámites notariales telemáticos relacionados con la expedición de actos y contratos de documentos en línea; para esto se utilizó un enfoque mixto de investigación en donde el componente cualitativo se obtiene del análisis documental de la doctrina y la jurisprudencia disponible en materia notarial y el componente cuantitativo se lo obtiene a partir de la aplicación de un instrumento de recolección de datos a los funcionarios judiciales de diversas dependencias del cantón.

Presentación del Problema Jurídico

A pesar de que en el Ecuador se han normado con carácter de obligatorio los procesos de modernización en el desarrollo de la actividad notarial, se han dispuesto de instructivos para la ejecución de dichos protocolos y se ha tratado de que la mayoría de estos espacios cuenten con el equipamiento tecnológico actualizado. Es evidente que el desconocimiento e incertidumbre al momento de realizar los actos telemáticos por parte del notario, lo cual se debe a que no conoce del uso de las TIC, teme que dicho acto no garantice la fe pública o la correcta ejecución del acto que exige la ley. De igual manera se puede considerar que un factor derivado de esta problemática es el hecho que existen inconvenientes en los procesos de digitalización del archivo físico y la protocolización del archivo digital.

Esta falta de modernización y de la actualización de las competencias informáticas de los funcionarios notariales fue mucho más evidente durante los meses de confinamiento que se impusieron por parte de las autoridades gubernamentales, ya que la forma en la que se realizaban o desenvolvían en torno a sus labores fue mediante el uso de aparatos inteligentes, el mismo que fue una gran dificultad, tanto para los usuarios como para los funcionarios notariales en donde existía un ambiente considerable de incertidumbre por el desconocimiento de los procedimientos que se deben implementar (Cedeño, 2022).

La falta de modernización del sistema notarial en específico de las competencias notariales relacionadas al manejo de plataformas que permitan realizar actos telemáticos garantizando la correcta aplicación del derecho garantizando la fe pública en la expedición de actos y contratos notariales, se vuelve un reto, puesto que el ejercicio notarial se ha venido acostumbrando a su práctica de manera presencial. A su vez los procesos de digitalización, son otro reto, el Consejo de la Judicatura ha instruido al notariado ecuatoriano de procedimientos

para que se lleve a cabo la digitalización de los protocolos que forman parte de su archivo, sin embargo, la ausencia de estandarización en equipos para este propósito y los medio para su almacenamiento digital hacen que existan diferencias entre las notarías.

Este problema se fundamenta entonces en la falta de modernización del notariado ecuatoriano para realizar sus funciones de manera telemática con todas las formalidades que la ley exige, soportados en un correcto manejo de herramientas TIC, como lo son zoom, meet, entre otras, y así también la asesoría que le corresponde dar a los usuarios que requieren sus servicios mediante esta modalidad, en conocimiento de la exigencia de contar con firma electrónica y entendiendo la validez y seguridad que estas aportan. La pandemia del COVID-19, resulto ser un detonante del requerimiento de una alternativa del servicio notarial telemático, lo que dejo en evidencia que cada vez las tecnologías de información van ganando espacio dentro del servicio público, incluso en uno tan antiguo y requerido como lo es el del ejercicio de la fe pública a través de un escribano. normalmente violentos.

Pregunta de investigación

¿Representa la modernización del sistema notarial y el correcto uso de herramientas telemáticas por parte de los notarios una oportunidad para mejorar la agilización de los trámites notariales y la atención a los usuarios?

Objetivos

Objetivo General

Valorar los principales beneficios que originarían la modernización del sistema notarial y el correcto uso de herramientas telemáticas por parte de los notarios a la agilización de los trámites notariales telemáticos relacionados con la expedición de actos y contratos de documentos en línea.

Objetivos Específicos

- Conocer los procesos implementados de manera tradicional en las entidades notariales del sistema notarial ecuatoriano.
- Realizar un análisis documental de los principales casos en los que se pueden aplicar procesos de modernización mediante el uso de herramientas telemáticas.
- Analizar las mejoras en los servicios a los usuarios a partir de la mejora en el uso de las herramientas telemáticas como Zoom, Google Meet, paquete office, plataforma Gmail, entre otros por parte de los funcionarios notariales.

Aportes y valor de la investigación

Esta investigación se realiza bajo la premisa de que se considere como una de las herramientas de mayor relevancia al derecho notarial el mismo que puede considerarse como un factor clave dentro del ordenamiento jurídico y para que se puedan dar paso a diversos trámites a nivel comercial, laboral y civil. Esto se debe a que desde hace mucho tiempo ha existido la necesidad de que existan funcionarios que respalden los hechos que suceden en la sociedad, de esta manera en la actualidad no han cambiado estas condiciones considerando que las notarías se han convertido en la fuente de la fe pública en todo el territorio nacional.

Es de esta manera entonces que la importancia que tiene este proceso de investigación radica en el hecho de que se necesita una verdadera actualización de estos servicios que les permita a los usuarios acceder a estos servicios de una manera cómoda sin que se pierda la confianza en los respectivos procesos y que tampoco se vulneren sus derechos elementales, los mismos que se encuentran amparados en el marco constitucional nacional, además de que es

necesario que la tecnología sea aprovechada para el beneficio de todas las comunidades y todos los usuarios.

Capítulo I: Marco teórico-Doctrinario

1.1 Historia jurídica de la función notarial

Para analizar de manera oportuna el ejercicio de la función notarial es importante que se realice una contextualización de algunas profesiones que se desempeñaban en el antiguo Imperio Romano, debido a que estos ejercicios profesionales fueron los que dieron pie a que se reconociera a los notarios como funcionarios representantes de la función judicial en el reconocimiento y el aval de diversas actividades o acciones que ejecuta el hombre contemporáneo.

a. Escritura

Es importante iniciar en el proceso evolutivo de la escritura romana, la cual fue el medio originario de la profesión de notario, además de las funciones de documentación, ya que los textos y su adecuada conservación fueron imprescindibles para entender el comportamiento del hombre en diversos pasajes de la historia, especialmente por sus contribuciones a las sociedades modernas, especialmente en el campo del derecho, la política y la literatura (Buján, 2015).

De tal manera que los primeros escritos datados en este imperio le pertenecen a la población de etruscos que habitaban el centro de lo que hoy es Italia entre los siglos VIII y II A.C; este tipo de escritura se destacaba por poseer 26 letras y la dirección de sus escritos era de derecha a izquierda. Este modo de escritura fue adoptado por el imperio romano en el siglo VI a.C, y se lo adaptó a sus necesidades económicas y las formas de comunicación, esto fue posible debido a que las letras que conformaban su abecedario eran letras griegas con pequeñas modificaciones que podía adaptarse fácilmente al latín que era la lengua oficial del imperio.

De acuerdo con Iglesias (2010) otro tipo de escritura que se adoptó de los etruscos es la forma cursiva que tiene mucha utilidad en aquellos contextos en los que se necesita escribir con mayor fluidez y celeridad, lo que necesitaba principalmente para aquellos textos que se

redactaban de manera cotidiana. Tampoco se debe obviar el hecho que la escritura romana se vio influenciada por el pensamiento griego, que la utilizó para representar sus ideas filosóficas y su mitología, mientras que los romanos la utilizaban principalmente para las inscripciones formales (p. 28-32)

b. La documentación en el Imperio Romano

La documentación en el derecho romano era realmente imprescindible, ya que era una sociedad en pleno y constante crecimiento y de manera simultánea sus relaciones económico-jurídicas se hacían cada vez más complejas, por ello inicialmente las inscripciones se realizaban en tablillas de maderas recubiertas con cera, para realizar la escritura se utiliza una varilla de metal o hueso denominada como *stilus*, esta herramienta tenía mucha versatilidad ya que la cera permitía borrar lo escrito y reutilizarla nuevamente (Alvira, 2021).

Con la conquista romana al imperio egipcio durante el siglo I a.C se importaron enormes cantidades de papiro hasta Roma, este material era utilizado por los escribanos egipcios para redactar documentos de diversa índole en este territorio, este material se lo utilizaba en rollos que tenían un máximo de 20 hojas, los cuales se utilizaban principalmente para documentos extensos, obras literarias, discursos, entre otros.

Miquel (2016) considera que uno de los factores con mayor relevancia en los procesos de documentación se encuentra en el uso de las diversas técnicas de escritura que se fueron implementando con el paso de los años, en las cuales se encuentran el uso del papiro y del pergamino, este último también fue muy utilizado debido a su versatilidad y resistencia, debido a que se lo elaboraba a partir de pieles de animales y el tamaño que podían tener las hojas era en diversas medidas, lo cual terminó estableciendo que el pergamino termine siendo el material en el que se documentaban los hechos oficiales y legales. Sin embargo, el papiro no se quedó en el

olvido, ya que era muy útil en procesos de copia y difusión de las obras y textos literarios, tal fue su impacto que en la actualidad muchos de esos textos siguen en plena vigencia y en buen estado (p. 117).

c. Antecedentes históricos de la figura del notario

Para Pérez (2016) el origen antropológico y sociológico de la figura del notario o la función notarial se debe recurrir a un análisis de la Edad Antigua y las diversas civilizaciones, en este sentido parece totalmente innegable la existencia histórica de escribanos u otros individuos que ejecuten labores afines, los mismos que tienen la finalidad de proteger y darle seguridad a todas las acciones y relaciones jurídicas y económicas de la época (p. 38)

Tampoco se debe negar el hecho que las sociedades antiguas no tenían un manejo masivo de la escritura y la lectura, ya que las grandes mayorías carecían de educación formal y en sí las necesidades de comunicación eran muy incipientes, por tal motivo el crecimiento constante de estas poblaciones fue creando una necesidad de que se plasmen sus negocios jurídicos y de manera paulatina darle un nivel de autenticidad o valor probatorio a diversas acciones en estas sociedades, es de esta manera como nace la función notarial en la historia (Alvira, 2021).

Por ello es inevitable enlazar la labor notarial a la autenticación de los documentos y a la transmisión de la propiedad privada, por ello para poder comprender adecuadamente a la función notarial se deben analizar las diferentes herramientas que han sido utilizadas a lo largo de la historia para brindar seguridad jurídica a los negocios o las acciones jurídicas, de las que se destacan principalmente:

- En Babilonia la antigua Mesopotamia la transmisión de la propiedad se realizaba mediante el uso de simbologías que se fijaban sobre los objetos en los procesos de compra, venta o la transmisión por herencia, por ello se requería que las marcas o las

señales eviten futuras protestas por parte de personas que ignoren el estado de dicho bien u objeto (Alvira, 2021).

- El pueblo hebreo por su parte carecía de cuerpo legal netamente dicho y sus procesos se desarrollaban en torno a ley divina de las sagradas escrituras, aparte de ello la mayoría de la población era analfabeta y se necesitaba para formalizar documentos la intervención de un tercero que generalmente se encontraban adjuntos a diversas partes del gobierno o formando parte de la estructuración religiosa, en este sentido se destacan los escribas que elaboraban documentos y explicaban su contenido a la población o administradores de justicia externo como es el caso de los representantes del Imperio Romano (Churruca, 2015).
- En el antiguo Egipto se recurría también a la figura de los escribas, pero estos no tenían la autoridad para formalizar y autenticar documentos, se puede decir que estos funcionarios redactaban todo tipo de documentos, pero los que legalizaban la información eran los sacerdotes que ejercían también las funciones de consejeros del faraón, en casos puntuales muchos sacerdotes exigían que se presentaran testigos que dieran fe del hecho que se iba a valorizar o legalizar (Alvira, 2021).
- En la antigua Grecia existían dos figuras los *singraphos* y *apógrafos*, que se encargaban principalmente de la redacción de los documentos civiles, en base a lo manifestado los funcionarios ya mencionados se encargaban principalmente del registro de los tratados públicos o las convenciones que se celebren, de esta manera el carácter oral y ceremonial de las negociaciones generaban procesos tardíos que contribuyeron a que la aparición del notario como profesión formal tuvieran demoras significativas (Buján, 2015).

d. Labor notarial en Roma

La función notarial en la antigua Roma ha tenido diversas modificaciones a lo largo de la historia ya que inicialmente este pueblo se encontraba constituido por pastores y labradores, los cuales cerraban sus negocios mediante rituales religiosos que eran celebrados por los sacerdotes, de tal manera que en última instancia se precisaba la intervención de un juez que otorgara la condición de legalidad como un elemento que muchos consideraban mágico (Miquel, 2016).

De acuerdo al estudio realizado por Churuca (2019) el tiempo y la construcción de las ciudades hicieron que el pueblo romano se convirtiera en una sociedad mucho más urbana con enormes niveles de comercialización y la formalización de los negocios dejó de tener un carácter religioso para transformarse en una situación netamente civil, de esta manera los antecedentes que se relacionan con el ejercicio notarial se tienen las siguientes:

- **Scribae:** son un tipo de funcionario estatal que fuera ciudadano libre y no esclavo que se encontraba al servicio de los pretores romanos al momento de redactar sus actas, las mismas que contenían mandatos y decretos, estos documentos fueron los primeros que contaron con la figura denominada como “fe pública, administrativa o judicial” (Buján, 2015).
- **Notarii:** es un funcionario técnico estatal que se encarga de convertir en escrituras los discursos orales de terceros, las cuales debían de ser exactas y constar con un gráfico o símbolo que la distinga, el primero en darles su denominación fue Seneca y se caracterizaban principalmente por su rapidez debido a que utilizaban notas, abreviaturas o signos para mejorar la fluidez (Alvira, 2021).
- **Tabularii:** este funcionario estatal se destaca por elaborar las listas de los ciudadanos romanos que se encuentran sujetos al pago de impuestos, sus labores principalmente se

relacionaban con el campo de la contabilidad en las entidades de administración central de las provincias romanas y los municipios, también se dedicaban a redactar y documentar otros documentos de carácter particular como son los testamentos (Miquel, 2016).

- **Tabellio:** era un funcionario estatal especialista en aspectos jurídicos y convenios que se llevan a cabo entre particulares, este funcionario se dedicaba principalmente a regular actividades netamente privadas, este funcionario redacta sus documentos en una tablilla que se utilizaba principalmente para las comunicaciones o correspondencia que sea meramente escrita (Alvira, 2021).

1.2 El derecho notarial en Ecuador

De acuerdo a lo investigado por Cifuentes (2017) el notario es un profesional del derecho que se encarga específicamente de recibir, interpretar y darle forma legal a las voluntades de las partes que se encuentran interesadas en la redacción de instrumentos que contengan un fin y que tengan autenticidad para que se conserven los originales y poder emitir copias que den fe del contenido de dichos documentos; este funcionario se encarga de dar fe de todo tipo de acto que se ejecute ante su presencia, siendo el máximo exponente de la escritura pública, la misma que se deriva de la familia jurídica romano germánica que no existe en la familia jurídica anglosajona (p. 38-43).

De igual manera el notario se encuentra obligado por la ley y por la ética profesional a que se mantenga la neutralidad de dichos actos, lo mismo que les distingue de los abogados quienes deben tomar parte y estar del lado de una de las partes o representados. Es por ello que la fe pública notarial debe legitimarse y garantizarse por las entidades estatales, la misma que se les

asigna principalmente a los notarios, para que se dé certeza y crédito a los actos particulares y otras entidades de orden público en el campo de la registraduría, administrativo o fiscalización.

a. Jurisdicción

La jurisdicción se origina en aquellas sociedades como una forma de pacificación social y a medida que avanza la civilización, esta actividad no se limita a funciones netamente amigables, además de garantizar la observancia de la ley y dirimir aquellas diferencias que requieren de un análisis del marco legal preestablecido. En este campo la división de los poderes del estado le permite a la jurisdicción ser el elemento que facilite el ejercicio de las funciones de cada poder del estado, por ejemplo, permitir que la función procesal decida sobre el derecho sustancial (Aguirre, 2018).

b. Jurisdicción voluntaria

Para Cedeño (2022) es la actividad que se realiza mediante el trámite de procesos no contenciosos, no es jurisdiccional debido principalmente al hecho de que no existe un conflicto de intereses que resolver, pero tampoco es voluntaria por el hecho de que los jueces están obligados a poder tramitarla. Los actos de jurisdicción voluntaria por su parte son aquellos en los que se requiere la intervención de un juez sin que se empeñe en promover cuestión alguna entre las partes conocidas o determinadas.

Otro caso en el que se llama jurisdicción voluntaria se produce cuando las partes por voluntad propia someten a la competencia de un juez un hecho para el que no es competente, este proceso tiene como finalidad realizar actos en los que no se encuentre ningún tipo de controversia entre las partes y produzcan efectos jurídicos, siempre y cuando no exista ningún tipo de perjuicio para una determinada persona (Cifuentes, 2017).

c. Jurisdicción voluntaria en el marco jurídico ecuatoriano

El artículo 1 del Código de procedimiento Civil determina que la jurisdicción es “la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una determinada materia”, aparte de ello la jurisdicción voluntaria se encuentra normada en también en el mismo cuerpo legal que la define como “en los asuntos que, por su naturaleza o por razón del estado de las cosas, se resuelven sin contradicción”. A pesar de que esta norma está derogada es importante que se analice el hecho de cómo la jurisdicción de una dependencia judicial es un factor fundamental para que se puedan comprender los casos estudiados y brindar un servicio idóneo (Código Civil del Ecuador, 2005)

De tal manera el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 7 determina que “La Jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos”. De igual manera el artículo 167 de la Carta Magna determina que la jurisdicción es “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución” (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008).

En algunos criterios se establece que la jurisdicción voluntaria se fundamenta en el derecho que faculta a funcionarios públicos para que den fe a los actos jurídicos que en su presencia puedan celebrar procesos voluntarios que se dan entre personas que no tienen intereses comunes, sino que por el contrario pueden recurrir a la justicia por disposición expresa de la ley y así poder realizar determinados actos jurídicos.

De esta manera la Ley Notarial (2022) precisa que los notarios solo tienen competencia para determinados actos de jurisdicción voluntaria, pero es justamente esta determinación que recibe diversas críticas debido a que no existe jurisdicción ya que no hay un conflicto entre las

partes interesadas y tampoco hay voluntariedad debido a que la autenticación es un procedimiento exigido y regulado por la ley para dotar de validez a un acto o hecho (Ley Notarial del Ecuador, 2022).

De acuerdo con Cifuentes (2017) se puede precisar que no existe una categoría jurisdiccional en el Código Orgánico de la Función Judicial o el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) por ello la competencia del notario se ve restringida específicamente para aquellos actos que no son contenciosos, por lo que al momento en el que surge un conflicto el agente notarial termina perdiendo competencia. Por ello la tipología de los actos de jurisdicción voluntaria en campo civil y mercantil para los notarios se centra en los siguientes:

- Actos de conciliación
- Declaración de herederos
- Declaración de fallecimiento o ausencia
- Aceptación y repudiación de herencias a beneficio de inventario o de derecho a liberar.
- Enajenación o apoderamiento de efectos comerciales

1.3 Normativa ecuatoriana que regula las actividades notariales

La primera Ley Notarial se promulgó el 11 de noviembre de 1966, en la misma se hacía constar solo de cuatro atribuciones que tenían los notarios, con el paso de los años se adicionaron dos más en la actualización que se le realizó en el año 1978; el devenir de los años y la modernidad ha ido fortaleciendo y categorizando el servicio notarial ecuatoriano, específicamente en las reformas que se realizaron a la Ley Notarial Reformativa publicada en el año 2006, en la misma consta una mayor cantidad de servicios o cobertura que los funcionarios notariales puedan brindarle a la sociedad ecuatoriana (Ibarra, 2022).

En este mismo sentido el artículo 18 de la Ley Notarial (2022) determina que los notarios y las notarías, además de las que determinen otros cuerpos legales y sin extralimitarse en sus funciones poseen las siguientes atribuciones:

- 1.- Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras, salvo que tuvieren razón o excusa legítima para no hacerlo;
- 2.- Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado, salvo prohibición legal;
- 3.- Autenticar las firmas puestas ante el en documentos que no sean escrituras públicas;
- 4.- Dar fe de la supervivencia de las personas naturales;
- 5.- Certificar documentos bajo las siguientes modalidades:
 - a) Dar fe de la exactitud, conformidad y corrección de fotocopias certificadas o de documentos que se exhiban en originales conservando un ejemplar con una nota respectiva en el libro de certificaciones que se llevará para el efecto.
 - b) La o el Notario a través de su firma electrónica podrá otorgar copias electrónicas certificadas de un documento físico original o de un documento electrónico original.
- 6.- Levantar protestos por falta de aceptación o de pago de letras de cambio o pagarés a la orden particularizando el acto pertinente conforme a las disposiciones legales aplicables, actuación que no causará impuesto alguno;
- 7.- Intervenir en remates y sorteos a petición de parte e incorporar al Libro de Diligencias las actas correspondientes, así como las de aquellos actos en los que hubieren intervenido a rogación de parte y que no requieran de las solemnidades de la escritura pública.
- 8.- Conferir extractos en los casos previstos en la Ley; y,
- 9.- Practicar reconocimiento de firmas.

10.- Receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

11.- Receptar la declaración juramentada del titular de dominio con intervención de dos testigos idóneos que acrediten que la persona que va a donar un bien, tenga bienes suficientes adicionales que garanticen su subsistencia, lo cual constará en acta notarial, la que constituirá suficiente documento habilitante para realizar tal donación.

12.- Receptar la declaración juramentada de quienes se creyeren con derecho a la sucesión de una persona difunta, presentando la partida de defunción del cujus y las de nacimiento u otros documentos para quienes acrediten ser sus herederos, así como la de matrimonio o sentencia de reconocimiento de la unión de hecho del cónyuge sobreviviente si los hubiera. Tal declaración con los referidos instrumentos, serán suficientes documentos habilitantes para que el Notario conceda la posesión efectiva de los bienes pro indiviso del causante a favor de los peticionarios, sin perjuicio de los derechos de terceros. Dicha declaración constará en acta notarial y su copia será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente;

13.- Autorizar la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo, sin perjuicio de la atribución prevista en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, previo reconocimiento de las firmas de los solicitantes ante la o el Notario, acompañando la partida de matrimonio, la

sentencia, acta de reconocimiento, certificado de la unión de hecho o cualquier documento habilitante según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

14.- Autorizar la venta en remate voluntario de bienes raíces de personas menores que tengan la libre administración de sus bienes cumpliendo las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. Igual procedimiento se seguirá para los remates voluntarios de quienes tienen la libre administración de sus bienes;

15.- Receptar informaciones sumarias y de nudo hecho;

16.- Sentar razón probatoria de la negativa de recepción de documentos o de pago de tributos por parte de los funcionarios públicos o agentes de recepción;

17.- Protocolizar las capitulaciones matrimoniales, inventarios solemnes, poderes especiales, revocatorias de poder que los comerciantes otorgan a sus factores y dependientes para administrar negocios;

18.- Practicar mediante diligencia notarial, requerimientos para el cumplimiento de la promesa de contrato como para la entrega de cosa debida y de la ejecución de obligaciones;

19.- Proceder a la apertura y publicación de testamentos cerrados. Para el efecto, el que tenga o crea tener interés en la sucesión de una persona, puede solicitar al notario, ante quien el causante otorgó el testamento y lo haya conservado en su poder, proceda a exhibirlo para su posterior apertura y publicación en la fecha y hora que para tal propósito señale.

20.- Será facultad del notario proceder al registro de firmas de funcionarios y representantes de personas jurídicas, siempre y cuando haya petición de parte y el notario

tenga conocimiento pleno de quien registra su firma. El documento que contenga la certificación de firma en virtud de este procedimiento de registro, gozará de autenticidad, pero no tendrá los efectos probatorios de instrumento público, para cuyo efecto se procederá de conformidad con lo previsto en las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos.

21.- Autorizar los actos de amojonamiento y deslinde en sectores rurales, que, a petición de las partes, siempre que exista acuerdo, tengan por objeto el restablecimiento de los linderos que se hubieren oscurecido, desaparecido o experimentado cualquier cambio o alteración, o en que se deban fijar por primera vez la línea de separación entre dos o más inmuebles, con señalamiento de linderos. Al efecto, se señalará fecha y hora para la diligencia, a la que concurrirán las partes, que podrán designar perito o peritos, quienes presentarán sus títulos de propiedad y procederán a señalar e identificar lugares, establecer linderos y dar cualquier noticia para esclarecer los hechos.

22.- Tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, únicamente en los casos en que no existan hijos menores de edad o bajo su dependencia según lo previsto en la Ley, sin perjuicio de la atribución conferida en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

23.- Proceder a la liquidación de sociedad de bienes o de la sociedad conyugal, para este efecto, sin perjuicio de la facultad jurisdiccional de los jueces de lo civil, los cónyuges o ex-cónyuges, o los convivientes vinculados bajo el régimen de la unión de hecho, según el caso, podrán convenir mediante escritura pública, una vez disuelta la sociedad conyugal o la sociedad de bienes que se haya formado como consecuencia de la unión de hecho, la liquidación de la sociedad de bienes.

24.- Autorizar la emancipación voluntaria del hijo adulto, conforme lo previsto en el artículo 309 de Código Civil. Para este efecto, los padres comparecerán ante el notario a dar fin a la patria potestad, mediante declaración de voluntad que manifieste esta decisión, la que constará en escritura pública, donde además se asentará la aceptación y consentimiento expreso del hijo a emanciparse.

25.- Tramitar la petición de declaratoria de interdicción para administrar los bienes de una persona declarada reo por sentencia ejecutoriada penal; para el efecto se adjuntará la sentencia ejecutoriada. En el acta que establezca la interdicción, se designará un curador;

26.- Solemnizar la declaración de los convivientes sobre la existencia de la unión de hecho, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 222 del Código Civil. El Notario levantará el acta respectiva, de la que debidamente protocolizada, se conferirá copia certificada a las partes sin perjuicio de lo previsto en el numeral 13 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.;

27.- Declarar la extinción de usufructo, uso y habitación previa la justificación instrumental correspondiente y de acuerdo con las reglas del Código Civil, a petición del nudo propietario en los casos siguientes:

- a) Por muerte del usufructuario usuario o habitador;
- b) Por llegada del día o cumplimiento de la condición prefijados para su terminación; y,
- c) Por renuncia del usufructuario usuario o habitador;

28.- Practicar mediante diligencia notarial, notificaciones de traspaso o cesiones de derechos o créditos personales, la cual se hará en persona o por tres boletas en el domicilio del deudor, a quien se entregará una boleta en que conste la nota de traspaso y se determinen el origen, la cantidad y la fecha del crédito. Si el título fuere una escritura

pública, se indicará, además, el protocolo en que se haya otorgado, y se anotará el traspaso al margen de la matriz, para que éste sea válido;

29.- Aprobar la constitución o reforma de sociedades civiles y mercantiles y demás actos atinentes con la vida de estas, y oficiar al Registrador Mercantil para su inscripción, cuando no corresponda a la Superintendencia de Compañías y Valores;

30.- Autorizar la inscripción de matrículas de comercio en el registro pertinente;

31.- Requerir a la persona deudora para constituir la en mora, de conformidad con el artículo 1567 del Código Civil;

32.- Receptar la declaración juramentada sobre estado civil de las personas cuando estas lo requieran, con el objetivo de tramitar la posesión notoria del estado civil;

33.- Tramitar la caución e inventario en el usufructo, para determinar que esta sea suficiente para la conservación y restitución del bien que se trate y para el inventario solemne. Para el efecto, se acompañará a la solicitud, el documento que acredite el avalúo pericial o el inventario, dependiendo el caso, realizado por uno de los peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura;

34.- Solemnizar la designación de administrador común, mediante la declaración de las partes, lo que se legalizará con la correspondiente petición y reconocimiento de la firma de los solicitantes;

35.- Solemnizar el desahucio, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Inquilinato y el Código Civil. La o el interesado en el desahucio dirigirá una solicitud a la o al notario, acompañando prueba de su pretensión. Recibida la solicitud y los documentos que se acompañan a ella, la o el notario notificará a la o al desahuciado de conformidad con las

reglas para la citación personal o por boletas previstas en el Código Orgánico General de Procesos.

36.- Inscribir contratos de arrendamiento para lo cual cada notaría llevará un archivo numerado y cronológico.

37.- Solemnizar la partición de bienes hereditarios mediante la declaración de las partes, lo que se legalizará con la correspondiente petición, reconocimiento de la firma de los solicitantes y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes.

38.- La o el notario notificará, a petición de parte, la revocatoria de mandato o poder, siempre que el domicilio de la persona por notificarse se encuentre dentro del cantón o jurisdicción territorial en el que ejerce sus funciones. La notificación se efectuará de conformidad con las reglas para la citación en persona o por boletas establecidas en el Código Orgánico General de Procesos (Ley Notarial [Ley Notarial], 2016).

1.4 El marco legal derivado a partir de la Pandemia del COVID-19 en Ecuador

La modernización de la administración de justicia ha introducido diversas formas de llevar a cabo nuevas actualizaciones judiciales, para ello se recurre al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), esto ha hecho que se tenga un avance considerable para el uso de una gran variedad de elementos tecnológicos en todos los procesos principales y conexos para impartir justicia (Iglesias, 2010).

De esta manera la digitalización de los procesos judiciales requiere de poner al servicio del derecho para que se puedan alcanzar resultados que en muchos casos pueden ser utópicos, de esta manera su finalidad se basa en que la administración de justicia en donde su operatividad se fundamente principalmente en la digitalización de los procesos desde el inicio hasta la finalización, esperando que de esta manera se eliminen algunas barreras asociadas al tiempo que

demoran dichos tramites y la necesidad de recurrir físicamente a las instalaciones físicas (Añazco, 2019).

La introducción de las TIC en la rama del derecho permitiría una mejora en la economía procesal, la celeridad, mejora en la seguridad en el proceso de valoración de pruebas y mejoras en el acceso a la justicia por la población en general, las personas de escasos recursos o las que tengan deficiente movilidad. De igual manera esto representaría un buen nivel de ahorro para el estado, acceso a la justicia a todas horas y la apertura a procesos internacionales en materia de justicia, aparte de ello los profesionales de la administración de justicia ahorrarían su tiempo y optimizarían los procesos que desarrollarían en lo relacionado a la transparencia y la confianza por parte de los usuarios (Mora, 2021)

En el caso del Ecuador es innegable que los procesos judiciales antes de la pandemia del COVID-19 eran totalmente analógicos, con oficinas congestionadas y tiempos de espera realmente insostenibles, lo que fueron factores que limitaron en gran medida que gran parte de la población accediera a iguales condiciones de justicia, lo cual puso en peligro diversas garantías constitucionales como es el hecho de la tutela judicial efectiva que se encuentra consagrada en la Constitución.

Por tales motivos el Consejo de la Judicatura para el año 2020 en plena pandemia del COVID-19 redobló esfuerzos con la finalidad de modernizar todos los procesos judiciales a través de la implementación de herramientas digitales que les permita a los profesionales del derecho en libre ejercicio de su profesión, a los jueces, fiscales, notarios, entidades privadas o públicas y la ciudadanía en su totalidad realizar los trámites en línea y acceder a la información, de esta manera se espera promover un ecosistema jurídico transparente, eficiente y con un buen nivel de celeridad en el manejo de los diversos procesos que tienen a su cargo (Prado, 2021).

En base a ello Ibarra (2022) se puede determinar que los cambios que ha emprendido el Estado ecuatoriano en materia de modernización a partir de las problemáticas y la restricción de la movilidad derivados de las medidas tomadas por los gobernantes para enfrentar los problemas sociales ocasionados por la pandemia del COVID-19, dentro de dichos cambios se destacan las optimizaciones en los siguientes aspectos:

a. Tratamiento de la información

De acuerdo a Cedeño (2022) el manejo físico de la documentación presenta diversos inconvenientes de los que se destacan principalmente el deterioro que sufre el papel a partir del tiempo y la manipulación, el espacio físico en el que se encuentran y el número de personas que pueden acceder a dichos documentos, de igual manera los procesos de replicación de los documentos en físico que era necesaria para tramitar diversas causas suele ser costosa y contamina el medio ambiente; estos problemas suelen evitarse si se tramita digitalmente la documentación.

En este campo el tratamiento de la información en Ecuador se ha realizado a través de medios de organización en bases de datos en las cuales todos los procesos son asignados con números y códigos de dependencia, aparte de los profesionales del derecho que patrocinan causas, dichas bases de datos se llenan de información que los operadores de justicia y las partes que ingresan a los sistemas (Pérez, 2016)

En el Estado ecuatoriano se cuenta con un sistema E-SIPJUR que da paso a que se ubiquen precedentes de casos obligatorios, resoluciones en base a la fuerza de la ley y las sentencias, minimizando de esta manera la posibilidad de impartir justicia con errores; en lo que se relaciona con sistemas unificados electrónicos que se encuentran a la vanguardia tecnológica

no se han implementados sistemas que tengan un papel protagónico como se les da en la empresa privada (Orellana, 2022).

A pesar de los diversos esfuerzos se debe admitir que el estado ecuatoriano no cuenta con un nivel de interoperabilidad que se desea alcanzar entre diversos departamentos que permitan intercambiar datos entre sí y de esta manera verificar la validez de la información y de esta mitigar los riesgos para reducir el margen de error.

b. Expedientes electrónicos

Para Ibarra (2022) este tipo de documento digital incluye un conjunto de documentos que se relacionan con los diversos procesos que se distribuyen en diversos archivos que tienen un almacenamiento físico, los cuales tienen movilidad para que los jueces y las partes tengan acceso a los mismos con la finalidad de que se mejore la eficiencia en el manejo de los casos o las solicitudes que lleguen a los despachos. De esta manera el conjunto de documentos, trámites y actuaciones electrónicas, además de los documentos con material audiovisual que correspondan a cualquier tipo de proceso judicial contencioso o voluntario sea de fácil acceso en el formato en el que se hayan generado (p. 54).

Este tipo de herramientas es de gran utilidad para la función judicial y sus organismos anexos debido a que permite realizar análisis estadísticos en relación con los casos que han sido analizados en los diversos departamentos adscritos a la función judicial, sean estos los terminados, los archivados o los que aún se encuentran en proceso; un uso idóneo de estos datos permitiría que a futuro se obtengan coeficientes que permitan evaluar los resultados para medir la gestión realizada o incluso realizar análisis sociológicos del comportamiento social en el Ecuador.

Las iniciativas encaminadas a que se utilice el expediente electrónico en el Ecuador no tienen más de tres años de implementación, no esa disponible para todas las dependencias del poder judicial a nivel nacional debido a que su operatividad se va dando por fases, ya que se está priorizando a las entidades que manejan una densidad de casos mayor como son las cortes provinciales. A pesar de ello no se desconoce el esfuerzo de los órganos judiciales para modernizar sus procedimientos para desmaterializar los procedimientos tradicionales, reestructurar la infraestructura técnica y organizar la operatividad judicial a nivel nacional que permitan adaptarse al uso de nuevas herramientas tecnológicas (Mora, 2021).

c. Relación con los operadores jurídicos

Este es uno de los componentes de mayor importancia en estos procesos de implementación de mejoras, esto se realiza a partir de que se pone a disposición de la ciudadanía formularios para presentar solicitudes que no requieren patrocinio de abogados, pero se espera a futuro que los formularios permitan desarrollar un proceso más interactivo en donde se llenen automáticamente los formularios y se les de contestación a una gran variedad de asuntos legales o solicitudes en base a la norma legal vigente (Cedeño, 2022).

Otros procesos que han tenido un éxito medianamente apreciable es la gestión de certificados electrónicos, el registro de la firma electrónica y la presentación de escritos y demandas electrónicas, para lo cual se diseñaron oficinas judiciales electrónicas que permiten el ingreso de nuevas solicitudes con sus respectivos anexos (Cedeño, 2022)

Una herramienta que ha sido de gran utilidad a partir del año 2021 es la videoconferencia en tiempo real, especialmente cuando se requiere de casos en los que se encuentren vinculadas personas con discapacidad, adultos mayores o controversias entre personas que se encuentren en

distintos países, en este sentido el uso de herramientas telemáticas reduce la complejidad de estos procesos y lógicamente el costo de los mismos.

Este modo de operación de las diferentes entidades que conforman el poder judicial ha permitido que exista una mejora notable en la sinergia entre las autoridades, los funcionarios judiciales y la sociedad que es la usuaria final de dichos servicios, esto sin olvidar que el uso de los medios telemáticos debe de cumplir con un conjunto de requisitos o formalidades necesarias que garanticen su validez legal y que los documentos o material digital al que se acceda por las partes interesadas tengan un reconocimiento para reducir el retraso o las trabas burocráticas que al día de hoy son comunes en las diversas entidades de servicios judiciales (Orellana, 2022)

1.1. 1. La modernización del sistema notarial ecuatoriano

De manera tradicional las funciones del notario han sido llevadas a cabo a través de instrumentos físicos, esto a razón de las diversas normas que enfocadas en el ejercicio de sus funciones se han considerado dentro de este aspecto, a pesar de dicho entorno fue evidente que en los últimos años y el contexto que se derivó a partir de la pandemia del COVID-19 dichas normas tuvieron que ser sujeto de diversas modificaciones que les permitiera adaptarse a los nuevos entornos tecnológicos (Morante, 2024)

Lo descrito llevó a que la legislación ecuatoriana en el año 2020 diera inicio a una tendencia de la generación de un gobierno electrónico, todo ello en concordancia con lo que se estableció a través del Decreto 981 del 28 de enero del 2020 en donde se dispone que toda función de carácter ejecutivo debe acogerse de manera obligatoria al plan de modernización implementado por el gobierno del presidente Lenín Moreno Garcés, la misma que tenía la finalidad de mejorar todos los sistemas de gestión en las diversas ramas de la gestión del estado ecuatoriano (Cedeño, 2022).

Hay que considerar también que la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (2010) establece el reconocimiento para los siguientes principios:

Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. - Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento (Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, 2010, art.2)

Efectos de la firma electrónica. - La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio (Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, 2010, art.14).

Validez de los contratos electrónicos. - Los contratos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos (Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, 2010, art.45).

Instrumentos públicos electrónicos. - Se reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente (Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, 2010, art.51).

Dentro del contexto de los contratos el vigente Código de Comercio (2023) en el artículo 77 dispone que todo contrato electrónico debe ser producido por herramientas o programas informáticos que se usen por ambas partes, las mismas que pueden llegar a un acuerdo sobre las cláusulas que se deben establecer y su suscripción electrónica (Código de Comercio del Ecuador [CCE], 2023)

Por otro lado, la Ley Notarial (2022) en su artículo 18 dispone que las atribuciones de ejecución son exclusivas del notario y este como poseedor de la gestión pública realizan análisis restrictivos, dichos análisis pueden determinar ciertas limitaciones para el uso de las firmas electrónicas en los procesos notariales, considerando que en algunos casos se requiere de la firma electrónica por disposición de la misma ley notarial (Ley Notarial del Ecuador, 2022)

Dentro de las actividades notariales también se consideran la legitimización de documentos a partir de la firma y sello de los notarios sobre una documentación específica, aparte de ella también se dispone que se deba registrar en los servidores de la plataforma digital del Consejo de la Judicatura. Por ello actualmente los notarios poseen activa su firma electrónica debido al marco en el que desarrollan sus labores y se espera que aquellos que aún utilizan firma mecánica puedan acceder a estos registros en el menor tiempo posible (Mora, 2021)

El notario suele ejercer procesos de acuerdo a su diligencia, se solicita la documentación que identifique al usuario y se compara con la base de datos del registro civil, esto permitió que existieran avances en el acceso a la información por parte de los funcionarios notariales, este principio de comprobación de identidad es una constante que se aplica no solo en el Ecuador sino en la mayoría de los países que cuentan con registros de información digital.

Queda establecido que los actos notariales que se realicen en torno al uso de los diversos medios digitales tendrán la plena certeza de su validez y en base a la eficacia que estos le otorgan sobre los comparecientes, para que puedan asistir de manera presencial, guardando relación con las solemnidades y la manifestación expresada en la voluntad de los usuarios, estas declaraciones se pueden admitir de acuerdo a su legalidad como la prueba de juicio si se requiere (Mora, 2021)

Capítulo II: Marco jurisprudencial y metodológico

2.1 Factores que influyen en la falta de modernización de las oficinas notariales en el Ecuador

La modernización de las oficinas notariales es un factor fundamental dentro de todos los procesos de modernización de los servicios notariales a nivel de Latinoamérica y en muchos países a nivel global y mundial, pero este proceso generalmente cuenta con diversas barreras o trabas que evitan de manera considerable que este proceso llegue a un buen puerto y se mejoren las competencias de estas dependencias de carácter jurídico en el servicio público (Rojas, 2023).

De esta manera que estos factores que han influido en la falta de modernización del sistema judicial son las siguientes:

- **Resistencia al cambio**

La digitalización y modernización de procesos requieren adaptación y transformación. Sin embargo, algunas personas y organizaciones pueden resistirse al cambio debido a diversos motivos, como intereses individuales o culturales. En el caso de las notarías, la transición hacia lo digital podría afectar los ingresos de los funcionarios y generar conflictos de intereses entre los servicios brindados y las ganancias que reciben estos funcionarios (Chávez J. C., 2021).

- **Legislación obsoleta**

La ley que rige a las notarías en Ecuador puede ser antigua y no considerar el uso de tecnologías modernas. Si la normativa no se actualiza para abordar la digitalización, es difícil lograr una modernización completa, esto se debe básicamente al hecho de que los procesos de modernización requieren de manera primordial que se correlacionen con procesos de modernización y ambas puedan sustentar y satisfacer sus necesidades propias (Cifuentes, 2017).

- **Falta de agilización de trámites**

A veces, los proyectos de modernización enfrentan obstáculos en la Asamblea Nacional. Si no hay avances significativos en la legislación que modifica el sistema notarial, la modernización se ve afectada, lógicamente los progresos tecnológicos requieren de un marco legal que sea capaz de sustentar los requerimientos necesarios en dichos procesos (Chávez G. , 2021).

- **Necesidades asociadas al profesionalismo y la estabilidad de los colaboradores**

Dentro de los procesos de modernización no solo basta con la implementación de la tecnología, se requiere también de sistemas de gestión que sean eficientes, por ello las capacitaciones son fundamentales para que las instituciones alcancen un buen desarrollo operativo y los profesionales vinculados a estas funciones jurídicas puedan mejorar sus competencias profesionales (Jaramillo G. , 2022)

- **Procesos jurídicos retrasados o demasiado lentos**

Los procesos tecnológicos que son pobres afectarían notablemente la seguridad jurídica y la eficiencia en el desarrollo y la gestión de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias notariales en la mayoría de los cantones del país.

2.2 Efectos de la modernización de los ambientes en los que se desarrollan las actividades notariales

Durante el año 2015 el Consejo Nacional de la Judicatura diseñó una herramienta que permite generar números únicos para todos los actos notariales, la identificación y la unificación de los valores que se cobran a los usuarios, incluso se generaban facturas electrónicas, se podrían imprimir las actas de manera telemática o el extracto correspondiente de la misma, además de que funcionarios externos pudieran tener acceso a la misma y constatar la validez de

dicho proceso, todo esto mediante el ingreso a la página web del Consejo de la Judicatura (Loor, 2014).

Este sistema se denomina como el Consejo de la Judicatura el mismo que ha permitido que se obtengan buenos niveles de celeridad en los tramites y la interconexión con otras dependencias notariales en las principales provincias o ciudades del Ecuador, para ello se trabaja en base a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 sobre la cooperación interinstitucional, dentro de los cuales se sugieren procesos de actualización para las siguientes entidades públicas:

- a. Servicios de rentas internas (SRI):** permite el intercambio de información en lo relacionado con la transferencia de dominio de los vehículos a través del reconocimiento de las firmas en los contratos de compraventa de dichos bienes.
- b. Registro civil:** El sistema permite realizar consultas en línea (datos biométricos y datos registrales), verificación de datos referentes a nombres, apellidos, números de cédula, estado civil, edad, fotografía, y datos relativos a identificación y cedula (López, 2016).
- c. Superintendencia de compañías:** procesos de constitución de compañías mediante vías electrónicas y desmaterializadas.
- d. Ministerio de Salud Pública y CONADIS:** Consultas y validación de carnets para personas que tienen discapacidades y certificados sustitutos para personas con discapacidad.

De esta manera los principales efectos de la modernización de los servicios notariales tienen un impacto en varios aspectos relacionado con el quehacer de estas actividades, de los cuales se destacan los siguientes:

- **Comercio electrónico**

Con el implacable avance de la tecnología el Comercio Electrónico ha invadido a la vida cotidiana de todas las personas, es así que hoy realizamos un sin número de transacciones comerciales por internet, o mediante mensajes de datos, contratamos, pagamos con dinero electrónico, reclamamos, vendemos, compramos, constituimos compañías, solicitamos y obtenemos certificados públicos y privados, hasta recibimos nuestras facturas electrónicas a nuestro correo electrónico (Morante, 2024)

Estas transacciones o relaciones comerciales realizadas mediante medios electrónicos no siempre terminan con éxito, por lo que en algunos casos es necesario acudir ante un Juez para hacer valer nuestros derechos, y nos encontramos en el dilema de como presentar la prueba de la transacción, del pago o el acuerdo realizado electrónicamente, o a su vez de la vulneración de nuestros derechos.

De esta manera el notario tiene la facultad de dar fe pública de los contratos electrónicos, para esto en el marco normativo nacional la Ley de Comercio Electrónico, la Ley Notarial y El Código Orgánico de Procesos, determinan la validez de las transacciones electrónicas, los mensajes de datos y la forma de materializarlos o certificarlos (Buján, 2015)

Por ello la forma más simple y que permite a los abogados en casos de existir inconvenientes o discordias jurídicas entre dos partes, adjuntar como prueba a su demanda es la certificación de correo electrónico, de página web, de documentos firmados electrónicamente, de documentos electrónicos, de mensajes de datos, la materialización y desmaterialización de documentos que se lo puede realizar ante un notario público.

- **Desconocimiento de las diferencias en la certificación de documentos, desmaterialización de documentos electrónicos y desmaterialización de los documentos físicos**

De acuerdo a Jaramillo (2024) la principal diferencia consiste en que la certificación constituye la materialización del documento electrónico, es decir hacerlo físico, llevarlo al papel mediante impresión, utilizando el computador y equipos de la notaría ante el notario público que da fe de esa materialización; mientras que la desmaterialización de un documento consiste en volver un documento físico original en electrónico, ante el notario público con su firma electrónica, conforme lo define la Ley de Comercio Electrónico y su reglamento (p. 29).

Es importante tomar en cuenta que para la diligencia de desmaterialización de un documento original es necesaria la autorización de las partes que intervienen en el documento, autorización que debe constar en un documento físico o electrónico con las firmas de las partes aceptando tal desmaterialización y confirmando que el documento original y el documento desmaterializado son idénticos.

- **Valoración de la prueba**

Se debe aclarar que la prueba de transacciones electrónicas, como certificación de documentos electrónicos, mensajes de datos, o páginas Web, podrá ser impugnada y negada su validez de conformidad a lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, y por último serán valoradas por el Juzgador en el Juicio, quien dictará la sentencia que en derecho corresponda (Orellana, 2022)

2.3 Procesos aplicados en las notarías durante la temporada que duró la pandemia del COVID-19

Para dar pasos importantes en la dirección de la modernización del sistema notarial, tuvo que llegar la pandemia del COVID-19, la cual imposibilitó en gran medida cualquier gestión presencial. En una primera instancia, durante los momentos más críticos de la emergencia sanitaria, las notarías cerraron sus puertas, reabriendo progresivamente ya que los actos que realizan no dejan de ser necesarios en la vida cotidiana de las personas (Rojas, 2023).

Pero, como esta reactivación no iba a significar una solución definitiva a este problema, el Consejo de la Judicatura, en concordancia con una de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario resolvió emitir la resolución el 22 de junio del 2020 con el fin de brindar salidas alternativas a los usuarios a través de los medios electrónicos. Esta resolución contempla la implementación progresiva de algunos de los actos más comunes a través de medios telemáticos y aprovechando el sistema de firma electrónica.

De acuerdo a Pérez (2023) dentro de dicha reforma se encuentran algunos actos que son de mucha relevancia en el quehacer notarial como la protocolización de documentos, emisión de certificaciones electrónicas de documentos, inscripción de documentos que dan fe a arrendamientos, solicitudes electrónicas, entre otros documentos. De igual manera hay otras atribuciones que se consideran en el artículo 18 de la Ley Notarial que no se encuentran establecidas en dicha resolución, pero el reconocimiento de su validez se agregó como disposición general en la Ley Notarial mediante la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial (p. 77).

De esta manera para la aplicación de dichas reformas se dispuso una atención parcial en las notarías para mediados del año 2020, en donde los usuarios debían ceñirse a estrictos

controles de seguridad e higiene, aparte de ello para acceder a los servicios notariales se deben tomar turnos de atención por parte de los funcionarios, esta medida tenía la finalidad de reactivar ciertas actividades económicas a nivel nacional y se mejore la dinámica de las actividades que se encontraban paralizadas por las dificultades propias causadas por la pandemia.

2.4 Alcance del marco legal ecuatoriano en relación a la aplicación de la modernización de los ambientes de trabajo

La modernización del sistema notarial ecuatoriano ha necesitado también de reforma en algunos cuerpos legales como es el hecho de la Ley Notarial, la misma que dispone en el artículo 18 numeral 5 se determina que existen dos modalidades para la certificación de documentos, las cuales son:

- a. Dar fe de la exactitud, conformidad y corrección de fotocopias certificadas o de documentos que se exhiban en originales conservando un ejemplar con una nota respectiva en el libro de certificaciones que se llevara para el efecto (Cedeño, 2022)
- b. La o el Notario a través de su firma electrónica podrá otorgar copias electrónicas certificadas de un documento físico original o de un documento electrónico original.

En el caso de las actualizaciones antes mencionadas se puede determinar que a partir de lo que manifiesta en los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley Notarial, existen algunos beneficios como el hecho de que se entreguen las certificaciones electrónicas de documentos desmaterializados, certificaciones electrónicas con documentos electrónicos originales, certificación electrónica de documentos obtenidos en páginas web, inscripción de contratos con el uso de firma electrónica, suscripción de actas para cobro y para constitución de mora, constitución de compañías y asociaciones.

De igual manera la modernización y el correcto uso de herramientas telemáticas por parte de los notarios para el servicio notarial permitiría la toma de los testimonios en línea, reducir considerablemente la carga física del archivo físico, aumento en la celeridad de los tramites, reducción en los precios por servicio de fotocopiado de la documentación y otros archivos más antiguos, además existe la comodidad de que los usuarios desde sus hogares puedan obtener sus documentos certificados de manera telemática. Al momento de solicitar la fe pública de un escribano (Ibarra, 2022).

Se debe destacar que en la resolución 202-2021 publicada el 27 de julio del 2021 del Consejo de la Judicatura el pleno de dicha entidad elaboró el instructivo para la transferencia de protocolos notariales a nivel nacional en cuyo artículo 9 se exige que todos los archivos deberán ser digitalizados en formato PDF, Tiff, jpg y png o superior de manera individual de acuerdo al código alfanumérico de cada acto notarial que se encuentra establecido en el artículo 9 de la Resolución 216-2017 del Consejo de la Judicatura.

En febrero de 2023, se publicó una reforma a la Ley Notarial como parte de la Ley para la Transformación Digital y Audiovisual. Algunos de esos cambios significativos incluyen:

- a. La posibilidad de que una de las partes contratantes usuarias del servicio telemático se encuentre en la suscripción territorial donde preste servicio el notario autorizante, y otros usuarios se encuentren en cualquier parte, incluso en otro país, siempre y cuando cuenten con una firma electrónica válida en Ecuador (Ley de la Transformación Digital y Audiovisual [Ley de la Transformación Digital], 2023, art. 65).
- b. La creación del protocolo digital de actuaciones telemáticas Ley de la Transformación Digital y Audiovisual [Ley de la Transformación Digital], 2023, art. 67)

- c. La eliminación de la lectura por parte del notario del acto o contrato que esté autorizado Ley de la Transformación Digital y Audiovisual [Ley de la Transformación Digital], 2023, art. 63).

2.5 Metodología

El desarrollo de la investigación se fundamenta en el diseño documental, del tipo no experimental, con el método cualitativo, debido a que alude a una problemática de índole jurídica y social, en la que se ha utilizado la teoría fundamentada descriptiva.

2.1.1. Métodos, técnicas e instrumentos

El estudio es de tipo mixto, el primero justificado por el análisis crítico de la revisión doctrinal, legal, jurisprudencial, respecto de los beneficios de la modernización de los sistemas notariales donde se ha fundamentado los presupuestos teóricos relacionados con la del protocolo notarial y su relación con la seguridad jurídica. En este contexto, es, además, descriptiva, explicativa que a más de describir los hechos y fenómenos se generan las conclusiones.

Los métodos que sirven de sustento para justificar el presente trabajo investigativo son:

Inductivo – Deductivo. Basado en la observación donde se extraen determinadas observaciones o experiencias particulares, un principio general. En este caso, permite el diagnóstico del problema y la elaboración de componentes para las conclusiones propositivas.

Método Histórico – Lógico. Debido a que, previo al desarrollo de las conclusiones se tiene como base los antecedentes previamente descritos en cuanto a temas de: Las causales de las negativas de la falta de modernización del sistema notarial ecuatoriano.

Método Analítico – Sintético. Utilizado para la realización de una auténtica valoración de la problemática, separar sus partes hasta llegar a conocer sus principios o elementos, recomponer lo analizado y alcanzar verdaderas conclusiones y recomendaciones.

Técnica. Para respaldar el presente estudio, se efectúa la entrevista a 5 profesionales del derecho del área notarial de la ciudad de Portoviejo.

2.1.2. Resultados

La interpretación de resultados se realizará a partir del análisis de los criterios de los profesionales del derecho a cada una de las preguntas que se han planteado en el modelo de entrevista estructurada que se ha diseñado para su respectiva aplicación y la recopilación de datos que sean idóneos para dar respuesta a la pregunta de investigación oportunamente planteada.

Capítulo III: Análisis de jurisprudencia y/o resultados de investigación

A partir de la información que ha sido recopilada a través de las fuentes primarias que son los funcionarios notariales mediante la aplicación de las entrevistas realizadas, las cuales sirven de apoyo para investigaciones futuras a nivel cualitativo, cuyo objetivo es la obtención de las principales ideas obtenidas a partir de estas personas y así se puedan utilizar como base para el desarrollo y el alcance de los objetivos planteados para este estudio.

Resultados de la aplicación de las entrevistas de investigación

Ing. Cristian Vera: Usuario de la notaría N° 2 de la Ciudad de Portoviejo.

Entrevista I.

- 1. ¿Según su experiencia, considera usted importante la implementación de medios electrónicos para servicios notariales?**

Lógicamente, ya que se deben implementar procedimientos que permiten adaptarse a situaciones que sean realmente complejas como fue la época del COVID-19, por ello se requiere del uso de medios que permitan evitar la aglomeración de personas en espacios pequeños, como es el caso de las oficinas notariales.

- 2. ¿Ha utilizado elementos telemáticos en los procedimientos notariales como facilitador de los tramites notariales?**

Sí, usé estos medios en varias ocasiones como por ejemplo la firma electrónica, fueron procesos sumamente sencillos que tienen capacidad de simplificar los procedimientos en las notarías.

- 3. ¿Considera usted que la actividad notarial a nivel ordinario se reemplazará a futuro por los elementos telemáticos?**

Es una posibilidad que tiene grandes beneficios para mejorar estos servicios, aparte que con el paso de los años los avances tecnológicos han ido ganando mucho más espacio en cada uno de los servicios brindados por el estado en diversos ámbitos.

4. ¿Considera que en todas las notarías del país se deben implementar herramientas tecnológicas que permitan la agilización de procedimientos?

En muchas situaciones sería realmente viable, ya que las realidades de una sociedad mucho más convulsionada y modernistas en un momento a otro obligarán al uso de plataformas que suplan a los actos notariales convencionales.

5. ¿Considera que el marco jurídico ecuatoriano tiene la estabilidad para la implementación de mecanismos de procesos telemáticos dentro de las oficinas notariales que permitan las transacciones jurídicas?

Considero que el marco legal a nivel nacional no cuenta con las herramientas legales idóneas que en la actualidad le permitan contar con un marco jurídico que pueda ser aplicado en todas las oficinas notariales y que garanticen su seguridad jurídica.

6. ¿Según su experiencia, considera que los trámites que utilicen archivos digitales mejoraría la atención de las notarías a la ciudadanía?

Definitivamente, este tipo de herramientas vuelve mucho más ágiles los trámites y se evita la congestión notarial.

7. ¿Cree que las actuaciones de los notarios a través de los medios telemáticos podrían afectar o vulnerar los derechos de los usuarios?

Considero que esto no es del todo cierto, ya que de acuerdo a la realidad que ya estamos y a partir de lo que se vivió con el COVID-19 se ha ido modificando la forma de pensar de las

personas que ya comprenden los protocolos que deben aplicar en este tipo de contextos, que en el caso del Ecuador no se había hecho presente en su historia como nación.

Análisis de resultados

De tal manera el entrevistado ha considerado que la implementación de los medios telemáticos en los tramites notariales es positiva, de igual manera considera que los trámites en físico y presenciales garantizan la seguridad jurídica de los mismos. Aparte de ello se admite que algunos usuarios presentan resistencia al cambio y a la tecnología, considera que el uso de estos medios también mejora la celeridad en la realización de los tramites por el hecho de que la tecnología gana más espacio en diversas funciones del estado, por lo que es complejo idealizar un nuevo sistema notarial que trabaje bajo los mismos paradigmas de las antiguas instituciones.

Aparte de ello señala de manera enfática la necesidad de elaborar un marco jurídico que sea capaz de responder y ajustarse a las nuevas tecnologías aplicada a los trámites, en los cuales se debe versar en función de los diversos aspectos que conduzcan a la vulneración de los derechos y la seguridad jurídica.

Ramsés González Peñaherrera

Matrizador de la notaría N° 2 de la ciudad de Portoviejo

135027695

Entrevista II.

- 1. ¿Según su experiencia, considera usted importante la implementación de medios electrónicos para servicios notariales?**

En verdad desde mi campo laboral considero que es de gran importancia que las funciones notariales tengan la capacidad de poder adaptarse a los cambios.

2. ¿Dentro de sus labores diarias ha utilizado elementos telemáticos en los procedimientos notariales como facilitador de los tramites notariales?

Claro, en muchas de las funciones y labores diarias que se realizan en las oficinas notariales el uso de la tecnología brinda muchas facilidades.

3. ¿Considera usted que la actividad notarial a nivel ordinario se reemplazará a futuro por los elementos telemáticos?

Esto ha sido de mucha utilidad en el desarrollo de todas las funciones notariales, especialmente después de la llegada del COVID-19 se hizo realmente viable que el uso de la tecnología era un factor que facilita la ejecución y desarrollo de las actividades notariales en las diversas ciudades del Ecuador.

4. ¿Considera que en todas las notarías del país se deben implementar herramientas tecnológicas que permitan la agilización de procedimientos?

En primer lugar, es de conocimiento que muchos de los compañeros que laboran en las diversas notarías a nivel nacional no cuentan con las competencias informáticas que les permitan utilizar medios telemáticos para la ejecución de sus funciones y aparte de ello no se cuenta con la infraestructura física o digital para la aplicación de la misma.

5. ¿Considera que el marco jurídico ecuatoriano tiene la estabilidad para la implementación de mecanismos de procesos telemáticos dentro de las oficinas notariales que permitan las transacciones jurídicas?

No estoy realmente al tanto de aquello, pero desde mi óptica como funcionario notarial creo que deben actualizarse varios aspectos del marco jurídico en los que se habla de la implementación y el uso de los medios telemáticos.

6. ¿Según su experiencia laboral en las oficinas notariales, considera que los trámites que utilicen archivos digitales mejorarían la atención de las notarías a la ciudadanía?

Claro, es que el uso de programas y aplicaciones digitales es fundamental para brindarle un buen nivel de celeridad a los tramites solicitados por la ciudadanía en general.

7. ¿Cómo funcionario notarial cree usted que las actuaciones de los notarios a través de los medios telemáticos podrían afectar o vulnerar los derechos de los usuarios?

Es una percepción que tienen muchos de los usuarios que piensan que los actos que se celebran en personas tienen un mejor nivel de validez ya que se garantiza la seguridad jurídica del documento o compromiso que se ha suscrito. Pero en la realidad incluso los medios tecnológicos pueden generar un mejor nivel de certeza en los procesos llevados a buen fin por parte de oficinas notariales.

Análisis de resultados

Las respuestas plasmadas por este funcionario notarial permiten inferir que, en un contexto realmente lleno de dificultades ocasionadas por la poca movilidad de los usuarios, el uso de los medios tecnológicos son una medida que permiten el encauzamiento normal de las actividades en donde se desarrollen o suscriban diversos compromisos. De igual manera considera que en el Ecuador se deben promover leyes que puedan garantizar una buena aplicación de los procesos notariales que le brinden la certeza a los usuarios de que el uso de la tecnología moderna tiene mejores prestaciones que los procesos tradicionales, pero de igual manera considera que no se cuenta en el consejo de la judicatura con el equipamiento tecnológico que sea idóneo para equipar a todas sus oficinas, por ello se requiere de una fuerte inversión por parte del organismo rector de la función judicial en infraestructura que es un medio

fundamental para garantizar la seguridad jurídica de las actividades notariales a través de medios telemáticos.

Abg. María Gabriela Andrade Mendoza

Notaria N° 2 de la ciudad de Portoviejo

1307895043

Entrevista III.

- 1. ¿Según su experiencia, considera usted importante la implementación de medios electrónicos para servicios notariales?**

En mi experiencia como notaria considero que el uso de medios tecnológicos en los procesos notariales es importante, pero pierden efectividad en el momento en el que se comprenden que las notarías son cantonales, lo que hace que pierdan su efectividad.

- 2. ¿Dentro de sus labores diarias ha utilizado elementos telemáticos en los procedimientos notariales como facilitador de los tramites notariales?**

No cumplen de manera efectiva con el principio de la seguridad jurídica, esto se debe a que durante el proceso no se puede evaluar efectivamente la voluntad de las partes, esto se debe a que no se puede observar el entorno en el que se encuentran o si se encuentran siendo presionados por terceras personas en ese instante en el que se desarrolla el acto notarial.

- 3. ¿Considera usted que la actividad notarial a nivel ordinario se reemplazará a futuro por los elementos telemáticos?**

En algunos casos es muy importante su uso por el hecho de que realmente si las facilita, pero siempre existe ese velo de incertidumbre en torno a la voluntad de las partes.

- 4. ¿Considera que en todas las notarías del país se deben implementar herramientas tecnológicas que permitan la agilización de procedimientos?**

Por ahora no se debería aplicar este proceso de modernización, el cual se debe a que en el Ecuador existe un grave problema de corrupción y el uso de estos instrumentos podría generar un gran número de actos ilegales dentro de sus oficinas a partir de la manipulación de los servidores y los equipos.

5. ¿Según su experiencia, usted considera que las actividades notariales a través de los medios telemáticos se encuentran revestidos de seguridad jurídica?

Lo que dispone la ley a través de todos sus instrumentos o normativas legales revisten cualquier acto jurídico llevado a cabo en las oficinas notariales, pero existen niveles considerables de incertidumbre de acuerdo a la voluntad de las partes al celebrar un acto jurídico.

6. ¿Según su experiencia, considera que se debe implantar en las notarías del país herramientas tecnológicas para agilizar los procesos?

Claro, es fundamental en algunos procesos y en otros si se requiere su uso o si fuera realmente necesario su uso.

7. ¿Según su experiencia, cree usted que el Ecuador cuenta con un marco jurídico sólido para implementar mecanismos de procesos telemáticos en las oficinas notariales para transacciones jurídicas?

El marco jurídico del estado aún no tiene las herramientas necesarias para su implementación, lo que ha complicado su aplicación incluso desde la llegada de la pandemia del COVID-19, aparte de ello en los cantones más pequeños existe la limitación de la conexión a internet en los cantones que son más pequeños.

8. ¿Según su experiencia, cree usted que tramitar archivos digitalizados mejora la atención ciudadana?

Si, en definitiva, los vuelve mucho más ágiles, a todos los procesos en los que se requiere del uso de documentos de manera inmediata.

9. ¿Según su experiencia, considera usted que las actuaciones notariales por medios telemáticos vulneran los derechos de los usuarios?

Efectivamente, debido a que no todos tienen acceso a los sistemas, los programas no son oficiales hasta la actualidad, esto hace que cada notario cuente con su propio programa, tampoco hay procedimientos claros y realmente no ayuda que a nivel telemático todas las partes se encuentren realmente bien vinculadas, más aún si todas las partes no se encuentran físicamente presentes dentro del cantón.

Análisis de resultados.

Según lo que determina la funcionaria notarial existen muchísimos problemas para implementar trámites notariales electrónicos, a partir del hecho de que solo puede hacerse dentro del mismo cantón, lo que limita su actuación a nivel geográfico. Lo cual no permite que una persona pueda hacer un trámite con otra si estas viven en diversos cantones. Aparte de ello hace referencia a que estos medios no son garantía de la seguridad jurídica del trámite, esto debido a que se ve afectado el principio de intermediación, lo cual impide al notario constatar la autonomía en el ejercicio de la voluntad de las partes que intervienen en un determinado trámite.

De igual manera los niveles de corrupción en el Ecuador son muy evidentes, lo que haría que la implementación de estos medios permitiría facilitar la realización de diversos actos ilegales. A pesar de ello el uso de estos medios en diversos aspectos notariales es realmente indispensable, aparte de ello cabe mencionar que en la actualidad existen diversos problemas para aplicar los medios telemáticos por la falta de una iniciativa que sea realmente ejecutable, que se ciña a las necesidades reales de las oficinas notariales y se puedan sortear algunas

dificultades como el caso de la conectividad en los cantones pequeños y por ello no se vería realmente eficaz el uso de tecnologías en los trámites notariales.

López Mendoza Shyri Ignacio.

Matrizador de la Notaría N°2 del cantón Portoviejo

1311732844

Entrevista V

1. ¿Según su experiencia, considera usted importante la implementación de medios electrónicos para servicios notariales?

Obviamente es importante siempre y cuando se cuide la legalidad de los datos y aparte de todo ello se debe proteger la información del usuario, esto hace que sea muy importante y podía incluso ayudar a la atención de los usuarios en toda actividad relacionada con temas notariales y por ello es realmente útil su aplicación.

2. ¿Dentro de sus labores diarias ha utilizado elementos telemáticos en los procedimientos notariales como facilitador de los tramites notariales?

En el caso de los medios telemáticos se debe considerar la diferencia de que estos son muy diferentes a los trámites electrónicos, considerando que en el sistema notarial ecuatoriano aún no se cuenta con el uso de medios telemáticos de manera intensiva, aparte de ello los funcionarios notariales en las grandes ciudades cuentan con un sistema notarial en una plataforma segura. Para ello el Consejo de la Judicatura ha emitido múltiples resoluciones en las cuales autoriza a que se utilicen otros medios que sean seguros.

3. ¿Considera usted que la actividad notarial a nivel ordinario se reemplazará a futuro por los elementos telemáticos?

Se están tomando diversas medidas que permitan precautelar sobre las cuestiones telemáticas y legales de manera simultánea.

4. ¿Considera que en todas las notarías del país se deben implementar herramientas tecnológicas que permitan la agilización de procedimientos?

No considero que sea reemplazada por que en la función que nosotros desarrollamos se utiliza mucho el criterio de la formalidad legal del notario y obviamente eso no puede ser reemplazado, pero eso sí, se convertirá en una herramienta importante dentro del sistema notarial.

5. ¿Según su experiencia, usted considera que las actividades notariales a través de los medios telemáticos se encuentran revestidos de seguridad jurídica?

Para ello la legislación debe otorgar ese revestimiento a partir de una profesión adicional, esto se debe a que el notario a pesar de que toma todas las precauciones de seguridad y busca que todo se realice bajo la vía de la legalidad, se debe acompañar de una legislación en la cual se utilicen las herramientas necesarias que permitan considerar a los notarios y brindar esa seguridad jurídica idónea.

6. ¿Según su experiencia, considera que se debe implantar en las notarías del país herramientas tecnológicas para agilizar los procesos?

Por supuesto, que es realmente necesario que la función notarial vaya acompañada de herramientas tecnológicas que permitan satisfacer con celeridad las necesidades de los usuarios en torno a los niveles de atención y de acuerdo a las transacciones que deban realizarse

7. ¿Según su experiencia, cree usted que el Ecuador cuenta con un marco jurídico sólido para implementar mecanismos de procesos telemáticos en las oficinas notariales para transacciones jurídicas?

En realidad, no considero que exista un marco jurídico que sea sólido, debido a que no se cuenta con una plataforma segura que garantice la seguridad jurídica, lo que la convertiría en la principal herramienta de ejecución, aparte de ello cada notario debe ser capaz de implementar sistemas en los que puedan ejecutar los respectivos actos notariales.

8. ¿Según su experiencia, cree usted que tramitar archivos digitalizados mejora la atención ciudadana?

Claro, son mucho más ágiles, es una herramienta y también un gran avance que se aplicó a partir de la aparición de la pandemia, aclarando que nada puede suplantar a todos los actos que se producen de manera presencial en las notarías.

9. ¿Según su experiencia, considera usted que las actuaciones notariales por medios telemáticos vulneran los derechos de los usuarios?

No considero que se vulneren los derechos de los usuarios, ya que toda persona que va a hacer un trámite sea presencial o telemático debe ser capaz de brindar información que permita en el futuro transformarla a dominio público.

Análisis de resultados.

En esta entrevista se considera un aspecto realmente importante que es la formalidad de la presencia de las partes, debido a que la presencia física de las personas es esencial en los actos notariales, pero esto tampoco quiere decir que los medios telemáticos vulneren los derechos de los usuarios debido a que todo acto notarial se transforma en información pública, pero obviamente en este método que es nuevo e innovador facilita y les da celeridad a todos los actos notariales.

Lucy Cristina Cevallos Vélez: Matrizadora de la Notaría N°2 de la ciudad de Portoviejo.

1310349525

Entrevista V.

- 1. ¿Según su experiencia, considera usted importante la implementación de medios electrónicos para servicios notariales?**

Es fundamental la pregunta si es realmente importante la implementación de medios electrónicos para los servicios telemáticos o los medios notariales. Por lo tanto es indispensable.

- 2. ¿Dentro de sus labores diarias ha utilizado elementos telemáticos en los procedimientos notariales como facilitador de los tramites notariales?**

Estos cumplen con todos los principios que se reproducen en todos los principios del derecho notarial en latín, esta comparecencia no física a nivel telemático representa un grado de formación de la voluntad de las partes externas, ya que hay una fase previa realmente clara que se produce antes de la ejecución y se desarrolla en el momento del otorgamiento. En este campo tienen la posibilidad de realizar observaciones a las documentaciones y esto permite suscribirla como una firma autógrafa que le brinda un buen nivel de seguridad.

- 3. ¿Considera usted que la actividad notarial a nivel ordinario se reemplazará a futuro por los elementos telemáticos?**

No suelen ser una herramienta de facilitación, al contrario, son herramientas complejas por el nivel de desarrollo tecnológico, pero en el caso del usuario si existen facilidades ya que le ayudan en gran medida para que puedan acceder a los servicios notariales. Los procesos dentro de las notarías a nivel electrónico suelen ser mucho más complejos.

- 4. ¿Considera que en todas las notarías del país se deben implementar herramientas tecnológicas que permitan la agilización de procedimientos?**

No considero que vaya a ser reemplazada, creo que irán a la par de las necesidades que tengan los usuarios.

5. ¿Según su experiencia, usted considera que las actividades notariales a través de los medios telemáticos se encuentran revestidos de seguridad jurídica?

Esa pregunta es repetitiva, y en consecuencia se encuentra revestida de seguridad jurídica, no tan solo por la ley sino también por las prácticas profesionales de los notarios.

6. ¿Según su experiencia, considera que se debe implantar en las notarías del país herramientas tecnológicas para agilizar los procesos?

Por supuesto, es fundamental que todas las notarías cuenten con herramienta tecnológicas para el desarrollo de sus procesos ordinarios y obviamente para hacer frente a los procesos telemáticos.

7. ¿Según su experiencia, cree usted que el Ecuador cuenta con un marco jurídico sólido para implementar mecanismos de procesos telemáticos en las oficinas notariales para transacciones jurídicas?

No tiene, el Ecuador no tiene un marco teórico a nivel jurídico conceptualmente bien definido, para lo que en realidad es documentación electrónica. Ha habido leyes, hay cambios actuales, incluso la ley actual de transformación digital y audiovisual en el país es muy importante. La ley de comercio electrónico es muy importante. En el COGEP hay varias disposiciones, en el Código orgánico de la función judicial hay varias disposiciones, pero el marco teórico, la investigación jurídica, tratadistas que aborden el tema y que instruyan al mundo jurídico y a los abogados, no existe.

8. ¿Según su experiencia, cree usted que tramitar archivos digitalizados mejora la atención ciudadana?

Claro que ayuda, ya que es otra forma de brindar servicio, por ejemplo, si se está fuera del país y necesitas otorgar un poder, tienes la facilidad de asistir a la comisaría y esperar hasta

60 días para obtener una cita, o si es el caso viajar de una ciudad a otra para acceder a estos servicios, mientras que a través de la vía telemática solo es cuestión de horas para tener un notario disponible.

9. ¿Según su experiencia, considera usted que las actuaciones notariales por medios telemáticos vulneran los derechos de los usuarios?

Definitivamente las cosas no son así, no se violan los derechos de nadie, al contrario, le brindan protección y pueden expandirlos, el servicio del notariado público los devuelve a todos incluidos a los que se encuentran en el país.

Análisis de resultados.

Para este funcionario notarial los medios telemáticos representan un buen nivel de eficacia para los actos notariales y cuentan con el mismo nivel de seguridad jurídica que los actos celebrados en presencia física del usuario. A pesar de que Ecuador no cuenta con una legislación y un nivel jurídico conceptual que sea bien definido, a pesar de ello la modalidad telemática es de gran ayuda, especialmente de aquellos tramites que se producen en el exterior, donde se necesita ir al consulado respectivo de su país y a través de la firma electrónica que permite realizar los trámites correspondientes.

1. Discusión de resultados

Desde la perspectiva de los usuarios la función notarial es fundamental para el desarrollo de las actividades diarias de la cotidianidad social y el mantenimiento de la armonía social en las comunidades, especialmente en los sectores cuya conectividad a internet sea muy inestable, esto requiere que las autoridades que son rectores de la aplicación de las diversas normas de modernización que requieren de la implementación de un marco normativo que sea realmente efectivo y que requiere del cumplimiento de condiciones que hagan viable este tipo de iniciativas

y sobretodo que mejoren las condiciones de atención al cliente que faciliten su acceso a los servicios notariales y la celeridad en los procesos que se apliquen en estas oficinas.

Además de ello existen visiones contrapuestas por parte de los usuarios en el campo del acceso a las funciones notariales a través de los medios telemáticos, ya que unos consideran, por un lado, que el uso de medios telemáticos puede mejorar la eficacia de los funcionarios notariales y asegurar con precisión el respeto de sus derechos y garantizar un buen nivel de seguridad en la celebración de los diversos actos notariales dentro de estas dependencias que son parte del poder jurídico del estado.

En el caso de los funcionarios notariales que no se desempeñan como notarios se puede destacar que tienen una visión positiva en lo relacionado con la utilización de los medios telemáticos para acceder a los servicios notariales, ya que consideran que pueden prestar muchos beneficios en el ejercicio de sus funciones, a pesar de que algunos consideran que por las modernizaciones propias de la tecnología esto se va haciendo mucho más complejo de manejar. Aparte de ello se debe considerar que en el marco legal nacional no existen normativas que sean del todo sólidas que den la apertura a una modernización de todo el sistema notarial que se encuentra vigente en el territorio nacional, siendo una limitación también la poca cobertura de servicios de internet que existe en cantones periféricos de las provincias en todo el país y que reducirían considerablemente la eficacia de los procedimientos a nivel telemático que se desarrollen en estas dependencias.

Por otro lado, la visión del profesional notario que fue entrevistado en este proceso de investigación determina que si bien, el uso de la tecnología tiene sus ventajas, no es del todo beneficiosa su aplicación, ya que la cobertura de una notaría solo es cantonal y esta limitante geográfica es elemental en el eficaz ejercicio de las funciones notariales, de tal manera que el uso

de las herramientas digitales pueden ser una ventaja en el campo de la celeridad de los trámites a nivel digital, pero a su vez no aseguran que se respete los derechos de los usuarios y se garantice un buen nivel de seguridad jurídica. Uno de los aspectos que presenta mayores desventajas en este campo es que no se puede tener la certeza de que los usuarios que se encuentran reunidos a través de los medios telemáticos no se encuentren coaccionados por terceros que busquen un beneficio propio mediante la celebración de un determinado acto notarial.

Conclusión

De acuerdo con la información que ha sido revisada a nivel documental y luego de la aplicación de las entrevistas a los profesionales que forman parte de estas dependencias jurídicas se proponen las siguientes conclusiones:

El sistema notarial ecuatoriano es una de las herramientas de mayor utilidad dentro del sistema jurídico nacional, de tal manera que debe adaptarse de manera continua a las necesidades que presenta la población, debido a que esta función es la que se encarga de respaldar los acuerdos o contratos en los que ambas partes de las que suscriben un contrato mediante la fe pública que es el principal respaldo que estas entidades suelen dar a dichas documentaciones que han sido valoradas y legalizadas por estas entidades.

Con la llegada de la pandemia del COVID19 se obligó a que muchas entidades derivadas del sistema jurídico nacional se vieron obligadas a modernizar sus procesos y adaptarse a las nuevas realidades operativas que se derivaron de las necesidades de movilidad y de salud propias durante estos meses que estuvieron llenos de dificultad, especialmente en el campo económico y social, de esta manera para que muchos negocios y compromisos comerciales puedan ejecutarse con normalidad se deben suscribir de manera legal varios acuerdos que permitan el intercambio monetario y comercial, de esta manera se dinamiza la economía de las poblaciones que se vieron afectadas por las medidas de restricción de movilidad implementadas.

De esta manera la modernización del sistema notarial en torno a los documentos que han sido revisados y analizados en esta investigación permite establecer que estos procesos ya han sido analizados por el Consejo de la Judicatura y se han emitido algunas disposiciones que se encuentran reconocidas en los diversos cuerpos legales, en este campo dedicado especialmente a las notarías, se destaca que la modernización ya se encuentra contenida en la Ley Notarial, la

misma que dispone de procesos bastante específicos como la digitalización de los documentos que se encuentran en el archivo físico y el registro de la firma electrónica, además de ello también se consideran algunos aspectos como la aplicación de un sistema informático que sea estandarizado para cada una de estas dependencias del poder judicial.

Recomendaciones

En torno a las conclusiones que han sido emitidas en este trabajo de investigación se pueden establecer las siguientes recomendaciones:

Las notarías en el caso del estado ecuatoriano deben acogerse a las disposiciones emitidas por el Consejo de la Judicatura como organismo rector de la función judicial a nivel de todo el país, considerando principalmente el hecho de que dichas disposiciones se han realizado con la finalidad de mejorar el servicio que ha sido ofertado para la comunidad en general y en este caso la utilización de los medios tecnológicos es fundamental debido a las facilidades que presentan el uso de las diversas plataformas digitales, no tan solo para los usuarios sino también para los funcionarios judiciales.

Se deben seleccionar los procesos de modernización que sean acordes a las necesidades reales de cada una de las dependencias notariales ubicadas en diversos sectores geográficos del estado, esto se debe básicamente al hecho de que no tienen las mismas condiciones las notarías ubicadas en sectores rurales que aquellas que se encuentran ubicadas en sectores urbanos o grandes ciudades, ya que existen algunos factores que dificultan la aplicación de los procesos de modernización como la conectividad al servicio de internet, el nivel de instrucción educativa de los usuarios, entre otros.

Se deben desarrollar jornadas de capacitación para los funcionarios judiciales y de las dependencias notariales en cada uno de los sectores del país, esto se debe principalmente al hecho de que muchos de estos funcionarios ni siquiera están al tanto de las nuevas disposiciones del Consejo de la Judicatura, especialmente en lo relacionado con el campo de la modernización de los sistemas judiciales, ya que es evidente el desconocimiento en este campo.

Bibliografía

- Alvira, J. P. (2021). *Manual de Derecho Romano Según el Orden de Las Instituciones de Justiniano*. Editor Independiente .
- Añazco, C. (2019). *La Figura del Notario en el Ecuador: Su Naturaleza Jurídica y la Cuestionable introducción a la Fúncion Judicial como un Órgano Auxiliar*. Guayaquil : Universidad Católica Santiago de Guayaquil .
- Buján, A. F. (2015). *Historia del derecho romano*. Editorial Civitas .
- Cedeño, K. (2022). *Uso de las TICs en las notarías de la ciudad de Guayaquil ante la pandemia del COVID–19*. Guayaquil : Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador.
- Chávez, G. (2021). *Implantación de una mesa de ayuda nacional para mejorar el servicio de atención brindado al personal interno de la SUNARP, zonas registrales y notarias del Perú”*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias e Informática .
- Chávez, J. C. (2021). *El Mandato en la práctica notarial: La Notificación de la Revocatoria al Mandatario* . Guayaquil: Repositorio de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Churruga, J. d., & Mentxaka, R. (2015). *Introducción histórica al Derecho Romano*. Bilbao: Editorial Deusto .
- Cifuentes, M. (2017). *El derecho notarial y la formación en el posgrado* . Quito : Universidad Andina Simón Bolívar .
- Ibarra, E. (2022). *La modernización del sistema notarial y expedición de testimonios y certificados en línea*. Guayaquil: Universidad Católica de Guayaquil .
- Iglesias, J. (2010). *Derecho romano: historia e instituciones*. Sello Editorial .

- Jaramillo, G. (2022). Eficiencia y eficacia del servicio notarial en el Ecuador como garantía a la seguridad jurídica y contractual de los usuarios. *Dominio de las Ciencias* , 1077-1094.
- Jaramillo, J. L. (2024). *Blockchain una herramienta digital para la modernización y mejora en la función notarial y registral en el ordenamiento jurídico colombiano*. Medellín: Universidad EAFIT.
- Loor, H. L. (2014). *NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY NOTARIAL PARA INCORPORAR EL SISTEMA EN LÍNEA QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE COPIAS DE ESCRITURAS Y SU CERTIFICACIÓN EN CUALQUIER NOTARÍA PÚBLICA*. Loja : Universidad Nacional de Loja .
- López, N. (2016). *La función notarial y la Contraloría General Del Estado como ente de control*. Quito: Repositorio de la Universidad de los Andes.
- Miquel, J. (2016). *Derecho romano*. Marcial Pons .
- Mora, N. (2021). *LA APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LA ATENCIÓN AL USUARIO EN LAS NOTARIAS DEL CANTÓN QUITO* . Quito: INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – IAEN.
- Morante, C. (2024). *Propuesta de implementación del código QR como nuevo mecanismo de seguridad extraprotocolar para notarias en tumbes*. Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipén.
- Nacional, A. (2016). *Ley Notarial*. Quito: Registro Oficial.
- Orellana, A. (2022). *Análisis jurídico del interdicto de retener respecto al desalojo notarial, en el distrito judicial de Ayacucho - 2022*. Lima: Universidad Cesar Vallejo .
- Pérez, R. (2023). *El papel de la inteligencia artificial en la modernización de las notarias*. Editorial Ebooks .

Pérez-Gómez, S. C. (2016). *Discapacidad y Derecho Romano*. Madrid: Editorial Reus .

Prado, E. (2021). *Los servicios digitales notariales en contexto del COVID-19 en el Ecuador*.

Santa Ana de Coro : Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.

Rojas, R. (2023). *Desafíos jurídicos ante la integración digital en las notarias*. Editorial Ebooks.